

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjeros.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando á D. Modesto Nájera para la Dignidad de Abad en la Santa Iglesia Colegial de Soria.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real Academia de la Historia.—Convocatoria para los premios de 1902, 1903.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto disponiendo se proceda por administración á ejecutar las obras del primer trozo de la carretera de tercer orden de Arrecife á Tinajo por San Bartolomé, en la isla de Lanzarote.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, la renuncia del cargo de Agente de Cambio y Bolsa presentada por D. José María del Valle.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Aprobando el acta de subasta para construir y explotar un puente de barcas sobre la ría del Guadalquivir.

Gobierno civil de la provincia de Valencia.—Subasta de las obras de reparación en el edificio que ocupan las oficinas de dicho Gobierno.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.—Anunciando haberse acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar se ponga á su disposición determinada fianza.

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.—Subasta para la construcción de una estantería.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.—Subasta para la adquisición de 54.000 kilogramos de berro de lana.

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.—Subasta para el suministro de géneros medicinales y utensilios necesarios en el Hospital de estas Minas.

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.—Subasta para la construcción de dos estanterías.

Universidad literaria de Sevilla.—Edicto anunciando á los Maestros de primera enseñanza que reúnan la condición que se expresa, que pueden tomar parte en las oposiciones á Escuelas aunque no tengan la edad exigida.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Disponiendo que el día 6 del próximo Julio se verifique el sorteo correspondiente al 1.º de dicho mes para la amortización de 40 obligaciones del empréstito de 1868.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares y de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Huesca y el Juez de instrucción de Benabarre, de los cuales resulta:

Que ejerciendo D. Antonio Pons y D. José Samerni, los cargos de Alcalde y Depositario respectivamente del Ayuntamiento de Montany, esta Corporación, con el fin de acogerse á los beneficios de la ley de Moratorias, acordó apremiar á los deudores que tenía para reunir fondos con que satisfacer el 50 por 100 de lo que adeudaba al Tesoro; pero al verificarse el ingreso, la Administración se negó á recibirlo en totalidad, y sólo pudo verificarse el de una parte que se aplicó al pago de consumos y otras obligaciones, debiendo el resto ingresar en las arcas municipales:

Que el ex Alcalde de aquel pueblo, D. José Rey, acudió al Juzgado municipal denunciando que determinada cantidad que debió ingresar en las arcas municipales en el año de 1895 para cubrir ciertos débitos á la Hacienda, era retenida por personas que no pueden hacerlo, y previas determinadas diligencias, se remitieron los autos del inferior al Juzgado de instrucción de Benabarre, sirviendo de cabeza de un sumario encaminado en aquel sentido:

Que á instancia de los Sres. Pons y Samerni, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que las cuentas correspondientes á los ejercicios en que desempeñaron el cargo de Alcalde y Depositario aquéllos se hallan todavía pendientes de la aprobación del Gobierno civil, y mientras no recaiga ésta es innegable existe cuestión previa administrativa que resolver antes de que puedan conocer los Tribunales de la malversación y retención que se supone cometida:

Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, alegando: que encaminado el sumario, dados los términos de la denuncia, al hecho de que por personas no llamadas á intervenir en la posesión ni depósito se retienen indebidamente cantidades que el Ayuntamiento de Montany había de ingresar en el Tesoro, lo cual puede constituir el delito definido en el artículo 407 del Código penal, sin que exista cuestión previa á la intervención judicial porque estuviesen ó no aprobadas las cuentas municipales, este hecho es separable del anterior, único que es objeto del procedimiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, que atribuye á los Gobernadores la facultad de aprobar las cuentas municipales, cuyos gastos no excedan de 100.000 pesetas, previo informe de la Comisión provincial.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que faculta á los Gobernadores para entablar competencias cuando deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado por virtud del sumario instruido para depurar si en el ejercicio de 1895 se cometieron los delitos de retención y malversación de fondos que el Ayuntamiento de Montany debía ingresar en el Tesoro:

2.º Que las cuentas correspondientes al mencionado ejercicio económico están todavía pendientes de examen y aprobación, según afirma el Gobernador en su requerimiento, y en ellas tienen su natural desarrollo los hechos denunciados:

3.º Que, como repetidamente se ha declarado, en tanto no recaiga aprobación definitiva de las referidas cuentas, es evidente que existe por resolver una cuestión previa esencialmente administrativa, conforme á las disposiciones de los textos legales citados y á la doctrina establecida en este género de asuntos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Junio de 1867;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Abad, primera Silla del Cabildo y Cura propio á la vez de su parroquia, vacante en la Santa Iglesia Colegial de Soria por defunción de D. Gregorio María Gamarra, al Presbítero Doctor D. Modesto Nájera y López de Tejada, Canónigo Magistral de la de Tudela, que ha sido propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal correspondiente.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aflictiva situación por que atraviesan los habitantes de las islas de Fuerteventura y Lanzarote en el Archipiélago de Canarias, debida á la carencia absoluta de agua, así como á la falta de trabajos en los que las clases más necesitadas puedan ganar jornales con los que proporcionarse aquel elemento tan indispensable para la vida, no ha podido menos de llamar la atención del Gobierno que, deseoso siempre de acudir al remedio de las necesidades públicas é inspirado en la generosa iniciativa de V. M., ha procurado por cuantos medios están á su alcance promover en aquellas islas la ejecución de obras públicas como uno de los medios de facilitar recursos con que aquellos habitantes, heridos por la desgracia, puedan proporcionarse los elementos necesarios para su subsistencia.

Afortunadamente en la isla de Fuerteventura ha podido acudir, por medio rápido, á esta necesidad, y ya se están allí desarrollando aquellas obras que estaban en situación de poder emprenderse desde luego; y no ocurriendo lo propio en la de Lanzarote, se ha procurado abreviar todos los trámites necesarios hasta llegar al momento en que el Ministro que suscribe puede tener la honra de presentar á la aprobación de V. M. una medida con la cual ha de remediarse la situación precaria de aquellos habitantes, sin perjuicio de preparar, en un breve término, para lo cual se han dado ya las oportunas órdenes telegráficas, alguna otra obra que asegure en el porvenir el abastecimiento de aguas en aquella isla.

Los Reales decretos de 12 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1886 contienen disposiciones previsoras para que en casos como el actual pueda el Gobierno atender con premura á la satisfacción de las necesidades públicas, y juzgando que las actuales en las citadas islas son de aquellas que exigen que la acción de la Administración sea directa y rápida, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. la aprobación del siguiente Real decreto.

Madrid 25 de Junio de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

En atención á lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo D. el REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en la segunda parte del art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, se procederá la ejecución de las obras del primer trozo de la carretera de tercer orden de Arrecife á Tinajo por San Bartolomé, en la isla de Lanzarote, por su presupuesto de 119.425'66 pesetas.

Art. 2.º Estas obras se ejecutarán por el sistema de administración.

Art. 3.º Se declara exceptuada la obra á que se refiere este decreto de lo ordenado en la primera de las disposiciones transitorias del de 25 de Enero último.

Art. 4.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas adoptará las disposiciones necesarias para el inmediato cumplimiento de este acuerdo.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 99.—14 DE JUNIO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Bélgica y Holanda.

Escalda.—Señales para pedir práctico.

(Avis aux Navigateurs, núm. 168/1.059. París, 1901.)

Núm. 468, 1901.—Desde 1.º de Mayo de 1901, y según convenio concertado en el Haya, el 23 de Marzo de 1901, entre Bélgica y los Países Bajos, las señales siguientes para pedir práctico deben hacerse, separada ó simultáneamente, en la entrada del río Escalda:

DE DÍA.—1.º La bandera nacional, con marco blanco de un quinto de la anchura de la bandera, izada á proa.

2.º La señal P. T. del Código Internacional de señales.

3.º La bandera S del Código Internacional de señales, y colocada ó no, encima del gallardete característico del Código.

4.º La señal de gran distancia, consistente en un cono vértice hacia arriba y en la parte superior dos bolas ó cuerpos semejantes.

DE NOCHE.—1.º La luz pirotécnica, comúnmente llamada luz azul, encendida cada 15 minutos.

2.º Una luz brillante blanca presentada con intermitencias sobre las batayolas durante un minuto cada vez.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Inauguración de una luz en la Hormiga Grande Grosseto.

(Aviso ai Naviganti, núm. 97/126. Génova, 1901.)

Núm. 469, 1901.—Desde el 5 de Junio de 1901 se enciende en el faro construido en la isla Hormiga Grande de Grosseto una luz, visible á 9 millas, blanca de un eclipse cada 5 segundos (luz 3 1/2 segundos, eclipse 1 1/2 segundo).

El faro es una torre circular de mampostería de 11,8 m. de altura sobre el terreno y de 23,8 m. sobre el nivel del mar. Situación aproximada: 42º 34' 30" N. por 17º 5' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pag. 68.

Cartas números 581 y 465 de la sección III.

Puerto de Génova.—Supresión de una luz.

(Aviso ai Naviganti, núm. 97/127. Génova, 1901.)

Núm. 470, 1901.—El 27 de Mayo de 1901 se debió apagar la luz fija roja que señalaba el límite de los trabajos de prolongación del muelle Biagio Assereto, en la parte W. del puerto de Génova.

En la extremidad de este muelle se encienden lámparas eléctricas de arco.

Cuaderno de faros núm. 1, pag. 60.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Samoa.

Datos complementarios sobre la luz de la punta Breaker. Puerto de Pago-pago.—Isla Tutuila.

(Notice to Mariners, núm. 1/21. Washington, 1900.)

Núm. 471, 1901.—Según informe del Comandante de la estación naval norteamericana de las islas Samoa, la luz fija blanca colocada en la colina que domina á la punta Breaker está elevada 57 m. sobre el mar y es visible á lo menos desde 8 millas en un sector de 270º comprendido entre la isla Anuu y el surgidero interior de Pago pago. El aparato iluminatorio está colocado sobre un poste sostenido por tirantes que forman trípode, el todo pintado de blanco, y durante el día la linterna está tapada con una cubierta de color blanco.

Cuaderno de faros núm. 9, pag. 138.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 del mismo.

Madrid 25 de Junio de 1901.—El Director general, Oya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Real Academia de la Historia.

Convocatoria para los premios de 1902-1903.

INSTITUCIÓN DE DON FERMÍN CABALLERO

I. Premio á la Virtud.—Conferirá esta Academia en 1902 un premio de 1.000 pesetas á la «Virtud», que será adjudica-

do, según expresa textualmente el fundador, á la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1901, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma á la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. Premio al Talento.—La Academia otorgará asimismo en 1902 un premio de 1.000 pesetas al autor de una monografía relativa á la historia de una localidad ó comarca de la Nación española, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los cuatro años transcurridos desde 1.º de Enero de 1898, y que no haya sido premiada en los concursos de años anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

INSTITUCIÓN DEL BARÓN DE SANTA CRUZ

III. Conferirá también la Academia en 1902 un premio de 3.000 pesetas á una monografía histórica y técnica de un arte suntuario ó decorativo en España en época comprendida desde el siglo XI al XVII, ambos inclusive. Los trabajos manuscritos podrán extenderse al territorio de Portugal por la unión estrecha en que se desarrolló la civilización en ambas naciones; tendrán extensión apropiada al asunto de que traten, con datos y documentos nuevos procedentes de los venenos históricos de nuestra patria.

Podrá la Academia conceder un *accésit* del valor que juzgue merezca la monografía que más se acerque en mérito á la premiada.

CONDICIONES GENERALES

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria serán presentadas en la Secretaría antes de las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1901, en que concluirá el plazo de admisión. Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de las impresas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones especiales de examen; oídos los informes, resolverá antes de 15 de Abril, y hará la adjudicación de los premios en cualquier junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras presentadas.

Premio para 1903.

Uno de 1.000 pesetas, ofrecido por el Sr. Marqués de Alcedo, otorgará la Academia en 1903 al autor de la mejor *Historia de Murcia Musulmana* que, manuscrita, se presente optando á la recompensa.

Los autores deberán aprovechar los libros árabes, impresos y manuscritos, que se sabe contienen noticias referentes á la ciudad, y existen en las Bibliotecas de Madrid ó del Excmo. y otras, según el anuncio publicado en 30 de Julio de 1900.

Madrid 25 de Junio de 1901.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, Cesáreo Fernández Duro. —3

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Junta Sindical del Colegio de Agentes
de Cambio y Bolsa de Madrid.**

Habiendo renunciado en el día de hoy el Sr. D. José María del Valle y Orrantía su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 24 de Junio de 1901.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario, Mariano Ordóñez. X—1315

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Barbantino á Pontevedra, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 20.064 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 27 de Julio próximo,

y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Pontevedra á Camposancos, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 29.344 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 27 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Pontevedra á Camposancos, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto con fecha 15 del mes actual por la Dirección general de Obras públicas, he tenido á bien señalar el 30 de Julio próximo, de doce á doce y media, para que tenga lugar en este Gobierno civil la subasta de los acopios de conservación de la carretera de Masegosa á Sacedón, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 7.215 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Marzo de 1852 y á la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, con las modificaciones prescritas en los formularios aprobados por Real orden de 15 de Febrero último, y bajo las condiciones que constan en el pliego y proyecto que el público podrá examinar en esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo, debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta.

La cantidad que ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego la cédula personal del que firme la proposición y la carta de pago que acredite haberse efectuado el expresado depósito.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Guadalajara 21 de Junio de 1901.—El Gobernador interino, Marcelino Villanueva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio que se publicó con fecha 21 de Junio del corriente año en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, (proyecto aprobado en 14 de Junio de 1901), se comprometo á ejecutar los expresados acopios, con estricta sujeción á las condiciones indicadas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto con fecha 15 del mes actual por la Dirección general de Obras públicas, he tenido á bien señalar el día 30 de Julio próximo, de doce á doce y media, para que tenga lugar en este Gobierno civil la subasta de los acopios de conservación de la carretera de Masegosa á Sigüenza, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 9.114 pesetas y 39 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Marzo de 1852 y á la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, con las modificaciones prescritas en los formularios aprobados por Real orden de 15 de Febrero último, y bajo las condiciones que constan en el pliego y proyecto que el público podrá examinar en esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo, debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta.

La cantidad que ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego la cédula personal del que firme la proposición y la carta de pago que acredite haberse efectuado el expresado depósito.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Guadalajara 21 de Junio de 1901.—El Gobernador interino, Marcelino Villanueva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio que se publicó con fecha 21 de Junio del corriente año en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, (proyecto aprobado en 14 de Junio de 1901), se comprometo á ejecutar los expresados acopios, con estricta sujeción á las condiciones indicadas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Carreteras.

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Obras públicas, fecha 4 del corriente, he dispuesto que las subastas de acopios para conservación de las carreteras que á continuación se expresan, durante los años de 1902, 1903 y 1904, tengan lugar el día 26 de Julio próximo, sirviendo de base para la subasta los importes de los presupuestos con que respectivamente figuran cada una de las carreteras á que se destinan los acopios.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas (calle de Elduayen, 5, A), á las doce de la mañana del día expresado, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la citada Jefatura los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones sólo podrán referirse á una sola de las carreteras, y se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª y arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 1 por 100 del presupuesto total de contrata, constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Pontevedra 19 de Junio de 1901.—El Gobernador interino, Fernando Casado.

Relación de las carreteras, con expresión del importe total de los presupuestos correspondientes á los tres años que ha de comprender la contrata.

Table with 2 columns: CARRETERAS and PESETAS. Lists various roads and their corresponding budget amounts.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia referente á la subasta de acopios para conservación de la carretera de, durante los años de 1902, 1903 y 1904, y de los pliegos de condiciones y presupuestos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó rebajando el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Jefatura de Obras públicas.—Puertos.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 12 de Abril último para la adjudicación de la concesión para construir y explotar un puente de barcas sobre la ría del Guadalquivir, frente á Alcalá del Río (Sevilla), con el uso del dominio público necesario al efecto:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en el reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año, en la instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 y en el anuncio de la subasta, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión:

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló D. Luis Medina Garvey, el cual aceptó el pliego de condiciones particulares publicado con el anuncio de la subasta;

Esta Jefatura, en uso de las facultades concedidas por la Dirección general de Obras públicas en la orden de 26 de Febrero último, ha tenido á bien aprobar la mención de acta de subasta, y como consecuencia, otorgar á D. Luis Medina Garvey la concesión para construir y explotar un puente de barcas sobre la ría del Guadalquivir, frente á Alcalá del Río (Sevilla), con el uso del dominio público necesario al efecto, con arreglo al proyecto, condiciones particulares y tarifas que han servido de base á la subasta; debiendo el concesionario abonar al Estado el importe de los terrenos de dominio público que han de ser ocupados con las obras dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta resolución.

Sevilla 8 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe, Fernando Barén.

Gobierno civil de la provincia de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, este Gobierno ha señalado el día 3 del próximo mes de Julio, y diez y ocho horas, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 18.018'40 pesetas, de las obras de reparación necesarias en el edificio del Estado que ocupan las oficinas de este Gobierno civil.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en este Gobierno de provincia, estando de manifiesto en la Secretaría del mismo el proyecto de dichas obras para conocimiento del público, y admitiéndose en dicho Centro pliegos desde esta fecha hasta las diez y ocho horas del indicado 3 de Julio próximo inclusive.

La subasta del servicio de que se trata habrá de sujetarse á las condiciones facultativas formuladas por el Sr. Arquitecto provincial y al siguiente pliego de condiciones económico administrativas:

Artículo 1.º Se considerará aplicable á estas obras el pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 en todo cuanto no esté determinado en las especiales que se consignan expresamente en el presente pliego.

Art. 2.º Sera de cuenta del contratista el pago de la escritura de contrato y de los anuncios en los periódicos oficiales, y de cuantos demás gastos fuesen precisos para la subasta y ejecución de las obras.

Art. 3.º El contratista otorgará la escritura de contrato dentro de los diez días siguientes á la fecha en que se comuniquen la adjudicación definitiva de la subasta, y comenzará las obras en el término de tercero día desde la expresada fecha, debiendo terminar todos los trabajos que comprende la contrata á los sesenta días de haber comenzado las obras.

Art. 4.º A la terminación de las mismas se reconocerán por el Arquitecto provincial, Director de las obras, con la precisa asistencia del contratista ó de un representante debidamente autorizado, levantándose acta del resultado del reconocimiento.

Art. 5.º Si dichas obras se encontrasen ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones estipuladas, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando desde esta fecha el plazo de garantía, que será de otros sesenta días, durante los cuales el contratista ejecutará por su cuenta todas las obras de reparación y conservación que fuesen precisas, así como la demolición y reconstrucción de aquellas en que se noten defectos antes de la recepción definitiva.

Art. 6.º Si al verificarse el reconocimiento y recepción provisional de las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo á condiciones, se hará constar así en el acta, dictándose por el Arquitecto provincial las necesarias instrucciones para remediar los defectos observados, fijándose un plazo prudencial para la reparación de dichos defectos, que serán nuevamente objeto de otro minucioso reconocimiento.

Art. 7.º Tanto en este caso como en el de no tener terminadas las obras en el plazo marcado, incurrirá el contratista en la responsabilidad consiguiente, que se estimará libremente, desde el concepto de multa hasta la rescisión del contrato, con pérdida absoluta de los gastos realizados por el contratista.

Art. 8.º El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras, y no tendrá, por lo tanto, derecho á indemnización alguna por el mayor precio que puedan costarle los trabajos, ni tampoco por las erradas maniobras que puedan cometer él ó sus operarios.

Art. 9.º Es también obligación del contratista practicar cuanto se crea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle establecido ni estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu ó recta interpretación, así lo dispusiere el Arquitecto provincial, cuyas instrucciones ha de obedecer.

Art. 10.º El contratista será directa é inmediatamente responsable de la organización y marcha de las obras, especialmente en cuanto se refiera al empleo de andamios y medios auxiliares para la seguridad de los operarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1900, relativa á accidentes del trabajo.

Art. 11.º Terminados los trabajos objeto de esta subasta y levantada acta de recepción provisional de las obras realizadas, bien y debidamente verificadas conforme á presupuesto y pliego de condiciones estipuladas, se remitirá el expediente á este Ministerio para ordenar el abono de los servicios realizados, aplicando su importe al cap. 5.º, art. 3.º, sección 6.ª del ejercicio vigente.

Art. 12.º A la terminación del período de sesenta días en garantía de las obras, de que habla el art. 5.º de estas condiciones, se levantará acta definitiva de recepción de las obras, mediante la cual será devuelta al contratista la fianza que para responder á las mismas deberá tener en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia de Valencia.

Art. 13.º La subasta se anunciará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose la fecha de su

celebración, conforme establece el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con treinta días de anticipación, debiendo celebrarse en el Gobierno civil bajo la presidencia del Gobernador, y como Vocales el Secretario del Gobierno y el Arquitecto provincial.

Art. 14. Para presentarse como licitador será condición precisa acompañar á la proposición, suscrita en papel del sello 11.º, cédula personal del interesado, recibo de la contribución industrial del último trimestre y carta de pago original de haber hecho efectiva en la sucursal de la Caja general de Depósitos la suma de 1 000 pesetas á título de garantía.

Art. 15. Estos depósitos, así como los recibos de la contribución y cédula correspondientes, serán devueltos en el acto á los licitadores cuyas proposiciones no fuesen aceptadas, quedando unido al expediente el que corresponda al del mejor postor, que se ampliará hasta la cantidad de 2.000 pesetas, cuya garantía permanecerá á disposición del Estado hasta la terminación del plazo de sesenta días á que se refiere el art. 5.º de estas condiciones.

Art. 16. El modelo de la proposición será el siguiente: Enterado el que suscribe del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas para contratar las obras de reparación en el edificio propiedad del Estado, donde se halla instalado el Gobierno civil de la provincia de Valencia, á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, fecha de, del mes de de 1901, se obliga, con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones establecidas, á ejecutar las obras de que se trata por la cantidad de pesetas (en letra). (Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Art. 17. El contratista quedará obligado á satisfacer los impuestos establecidos en los pagos del Estado sobre el total que sus servicios representa, cuyas sumas le serán descontadas en el oportuno mandamiento de pago que haya de librarse en concepto de cancelación.

Art. 18. Convocada la subasta para el día y hora oportunos, se admitirán los pliegos que se presenten desde la hora señalada, durante treinta minutos, numerándose por el orden de presentación, sin que puedan ser retirados; terminada la media hora de presentación de pliegos, serán abiertos y leídos públicamente en el orden de numeración con que hayan sido recibidos, extendiéndose el acta del remate, que será adjudicada provisionalmente por el Sr. Presidente á favor del mejor postor.

Art. 19. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de cinco minutos entre los autores de los que hubiesen ocasionado el empate.

Art. 20. Cualesquiera que fuesen los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, quedará reservado al Ilmo. Sr. Subsecretario, por delegación especial de este Ministerio, el aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Art. 21. Hecha la adjudicación definitiva, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de su otorgamiento, de una copia simple y de otra en el papel sellado correspondiente, cuyos documentos deberán ser entregados en el Negociado del Gobierno civil, conforme á los plazos establecidos.

Art. 22. Será asimismo cuenta del contratista satisfacer el anuncio de la subasta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, cuyos justificantes de pagos, conforme á lo dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre de 1875, deberán entregarse en el Gobierno en unión de las copias de la escritura de contrato.

Art. 23. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliera las condiciones que han de llenarse para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esto tenga efecto, ó no llevase á cabo lo estipulado en el presupuesto y pliego de condiciones, aplicándose libremente por la Administración desde el concepto de multa hasta el de rescisión del contrato en perjuicio del rematante.

Art. 24. Queda autorizado el Gobernador de la provincia para fijar el día de la convocatoria de la subasta, siempre dentro de los términos señalados en el art. 2.º del Real decreto sobre contratación de servicios públicos de 27 de Febrero de 1852.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo, del art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, he acordado señalar el plazo de diez días para la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar el día ya mencionado.

Valencia 21 de Junio de 1901.—El Gobernador, Lorenzo Moncada. —S

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Negociado de Comercio.

D. Germán Avedillo y Juárez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que habiéndose recibido en este Gobierno de mi cargo una comunicación del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en la que da cuenta de la sentencia recaída en la causa seguida á instancia del Sr. Director de la sucursal del Banco de España en esta ciudad contra D. Guillermo Tajahuere Regaña, y por la que se acuerda se ponga á disposición de dicho Juzgado los valores é intereses que constituyen la fianza que obra depositada en la Caja general de Depósitos para responder de las operaciones de su cargo, he dispuesto hacerlo público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 del reglamento interino de Bolsas, señalando el plazo de seis meses, conforme á los artículos 98 y 946 del Código, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Zaragoza 22 de Junio de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo. 2215—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de D. José González, Médico que fué del pueblo de Alustante, y de D. Fidel Pradell, que lo fué de Checa, se les hace saber por medio del presente edicto que el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado la celebración de Junta administrativa para dictar la resolución que proceda en los expedientes de defraudación que les fueron instruidos en virtud de denuncia del Subdelegado de Medicina de Molina de Aragón, para el día 13 de Julio próximo, á las diez de su mañana.

Lo que se notifica á D. José González y D. Fidel Pradell, para que por sí ó por persona autorizada puedan asistir á dichas Juntas con las pruebas que crean pertinentes.

Guadalajara 22 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. 2210—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Ignorándose el paradero de D. José Gálvez Barranco, vecino que fué de Martos, en esta provincia, á quien se le instruyó expediente de defraudación de la contribución industrial por el Investigador D. Fernando Campos, por haberle encontrado ejerciendo la industria de corredor de granos sin estar matriculado, se le notifica por medio del presente edicto que la Junta administrativa le ha condenado al pago de las cantidades que á continuación se expresan, que deberá ingresar dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, y que de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio, y que siendo el fallo firme, por no exceder de 500 pesetas de cuota del Tesoro la penalidad, sólo podrá entablar el recurso contencioso administrativo ó el de responsabilidad de que trata el Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Liquidación que se menciona.

	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1898-99	
Cuota y recargos.....	179'25
PRESUPUESTO DE 1899-900	
Cuota y recargos.....	157'25
SEGUNDO SEMESTRE DE 1900	
Cuota y recargos.....	76'23
Multa.....	110
Total.....	522'73

Jaén 20 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente. 2191—M

Ignorándose el paradero de D. Diego Membrilla, vecino que fué de Villanueva del Arzobispo, en esta provincia, á quien se le instruyó expediente de defraudación de la contribución industrial por el Investigador D. Antonio Yebra por haberle encontrado ejerciendo la profesión de Farmacia sin estar matriculado, se le notifica por medio del presente edicto que la Junta administrativa le ha condenado al pago de las cantidades que á continuación se expresan, que deberá ingresar dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio; y que siendo el fallo firme, por no exceder de 500 pesetas de cuotas del Tesoro la penalidad, sólo podía entablar el recurso contencioso administrativo ó el de responsabilidad de que trata el Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Liquidación que se menciona.

	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1898-99	
Cuota y recargos.....	22'81
PRESUPUESTO DE 1899-900	
Cuota y recargos.....	40'03
Total.....	62'84

Multa, 56 pesetas.

Jaén 20 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente. 2192—M

Ignorándose el paradero de D. Rafael Rubio Escobar, vecino que fué de Martos, en esta provincia, á quien se le instruyó expediente de defraudación de la contribución industrial por el Investigador D. Fernando Campos, por haberle encontrado ejerciendo la industria de venta de camas de hierro sin estar matriculado, se le notifica por medio del presente edicto que la Junta administrativa le ha condenado al pago de las cantidades que á continuación se expresan, que deberá ingresar dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, y que de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio; y que siendo el fallo firme, por no exceder de 500 pesetas de cuota del Tesoro la penalidad, sólo podrá entablar el recurso contencioso administrativo ó el de responsabilidad de que trata el Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Liquidación que se menciona.

	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1898-99	
Cuota y recargos.....	143'40
PRESUPUESTO DE 1899-900	
Cuota y recargos.....	188'71
PRESUPUESTO DE 1900	
Cuota y recargos.....	377'41
Multa.....	264
Total.....	973'52

Jaén 20 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente. 2193—M

Ignorándose el paradero de D. Antonio Viguilla, vecino que fué de Andújar, en esta provincia, á quien se le instruyó expediente de defraudación de la contribución industrial por el Investigador D. Francisco Linares, por haberle encontrado ejerciendo la industria de taberna sin estar matriculado, se le notifica por medio del presente edicto que la Junta administrativa le ha condenado al pago de las cantidades que á continuación se expresan, que deberá ingresar dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, y que de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio; y que siendo el fallo firme, por no exceder de 500 pesetas de cuota del Tesoro la penalidad, sólo podrá entablar el recurso contencioso administrativo ó el de responsabilidad de que trata el Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Liquidación que se menciona.

	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1898-99	
Cuota y recargos.....	148'29
PRESUPUESTO DE 1899-900	
Cuota y recargos.....	114'37
Multa.....	91
Total.....	353'66

Jaén 20 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente. 2194—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Avila.

Sección de Propiedades.

Debiendo procederse á celebrar la subasta para construir una estantería en los locales que ocupa el Archivo provincial de Hacienda, y habiéndose aprobado por la Dirección general de Propiedades, en 5 del actual, el presupuesto de dichas obras, que asciende á la suma de 1.397 pesetas, esta Delegación ha acordado que para la celebración de dicha subasta se señale el día 29 de Julio próximo, desde las doce á las trece horas, y el local que ocupa el despacho de esta Delegación, observándose en ella las condiciones que se determinan en el correspondiente pliego y las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instrucción de 15 de Septiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia.

Al efecto, y para que cuantos deseen tomar parte en la subasta que se anuncia puedan enterarse de las condiciones económicas y facultativas, se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos en la Sección de Propiedades.

Las proposiciones, que han de estar extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, con arreglo al modelo que va al pie, se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora, acompañadas de la cédula personal del licitador y del justificante de haber hecho el depósito para garantía de la subasta del 5 por 100 de la cantidad presupuesta en la Caja de Depósitos.

Avila 21 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de clase, número, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras en el Archivo provincial de Hacienda, se obliga á realizar dichas obras, con estricta sujeción á aquellos documentos y por la cantidad de (expresado por letra) pesetas.

(Fecha y firma.) —S

Administración de Hacienda de Baleares.

Sección de Investigación.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Juan Miró Berza, vecino de Son Servera, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 27 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 11 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 20 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2208—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Ernesto Sanz Fernández, vecino de La Puebla, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 27 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 29 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 20 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2201—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Juan Moragues Viquer, vecino de Lluchmayor, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 27 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 6 de Octubre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 20 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2202—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. José Cifré Bauzá, vecino de Pollensa, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 27 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 24 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó

delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 20 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2203—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Antonio Bibiloni Durán, vecino de Luchmayor, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 27 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 6 de Octubre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 20 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2204—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Antonio Garau Fullana, vecino de Luchmayor, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 27 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 6 de Octubre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 20 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2205—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Pedro Aguido Piña, vecino de La Puñola, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda el día 27 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 29 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 20 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2206—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. José Galmes, vecino de María, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 27 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 14 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 20 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2207—M

Establecimiento Central de los servicios administrativos militares.

Debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de 54.000 kilogramos de borra de lana, de la denominada lana de fábrica ó lana regenerada, con destino al relleno de 4.000 colchonetas articuladas para la cama de acuartelamiento, modelo Areba, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 15 de Abril último (D. O., núm. 82), se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 1.º de Agosto del año actual, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Daks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fija para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se acompaña á continuación, extendidas en papel del sello, clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Subintendente militar, Director, Juan Muñoz Greses.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 54.000 kilogramos de borra de lana, de la denominada lana de fábrica ó lana regenerada, con destino al relleno de 4.000 colchonetas y cabezales articulados para la cama de acuartelamiento, modelo Areba, se comprometo á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones, por el precio de pesetas céntimos cada kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuese), que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fija como precio de oferta han de ser en letra.) —S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para las obras de construcción de dos estanterías para cristal y loza en el nuevo Hospital de Marina del Departamento, según plano, bajo el tipo de 1.753 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día 16 de Julio próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de la Hacienda de la capital del Departamento la cantidad de 55 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 175 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.ª, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal per propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm. de fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de construcción de dos estanterías para loza y cristal en el nuevo Hospital de Marina del Departamento, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 21 de Junio de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 13 del próximo mes de Julio tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de géneros medicinales y utensilios necesarios para el Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 80 pesetas 42 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 1.608 pesetas 30 céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 21 de Junio de 1901.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuestada que le acompaña para contratar el suministro de géneros medicinales y utensilios para el servicio del Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad de (expresado por letra) pesetas y céntimos. (Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

Universidad Literaria de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 del corriente, publicada en la GACETA DE MADRID del 19, se hace saber á los Maestros y Maestras que al publicarse el reglamento de oposiciones de 27 de Julio de 1900 habian sido ya aprobados en el examen de reválida, podrán tomar parte en las oposiciones á Escuelas de niños, niñas y párvulos anunciadas en este distrito, aun cuando no tengan la edad de veintidós años, marcada con la letra C, en la disposición 2.ª del artículo 5.º de dicho reglamento, siempre que presenten en el término de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA, sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad; advirtiéndose que este nuevo plazo sólo se concede á aquellos que se encuentren en las condiciones expresadas en este anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros y Maestras á quienes pueda interesar.

Sevilla 21 de Junio de 1901.—El Rector, Manuel Laraña. 2214—M

Agencia recaudatoria de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 9.ª — PUEBLO DE SAN JAVIER

Contribución rústica.

Primer trimestre de 1901.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa que no han manifestado el punto de su residencia ni tampoco han designado persona que les represente en la provincia,

conforme dispone el art. 143 de la instrucción de 16 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del rescubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various individuals.

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheo 14 de Abril de 1901.—El Agente, Eduardo Mas. 1543—M

Los tenedores de dichas obligaciones las facturarán en impresos que al efecto se expendan en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la Plaza Mayor, número 3, y en el despacho establecido en la primera Casa Consistorial, presentándolas en el Negociado de Deuda de la Contaduría, cuidando de cortar de las mismas los cupones vendidos, que presentarán por separado con las formalidades de costumbre.

Al dorso de las obligaciones que resulten amortizadas se consignará, con la firma de su tenedor, el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización, según sorteo.»

Madrid 19 de Junio de 1901.—Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

D. Evaristo Loureiro, Oficial de Sala en la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico que en el pleito que se mencionará se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 29 de Mayo de 1901.—En el pleito de mayor cuantía que, por apelación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de esta capital en 30 de Mayo de 1900, pende ante esta Sala, seguido entre partes, de la una, D. Juan Patán Borrell, mecánico y vecino de Carabelos, demandante y apelado, representado por el Procurador D. Antonio Carballo y defendido por el Letrado D. Manuel Casás; y de la otra, en concepto de demandados y apelantes, D. José Manuel Martínez Pérez, Don Dionisio Tejero Pérez y D. José López Trigo, como heredero de su hermano D. Vicente, del comercio y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Manuel López y defendidos por el Letrado D. Alfredo Vilas; y los estrados del Tribunal, por hallarse en rebeldía la viuda é hijos del también demandado D. Faustino de Orantes y Magallón, sobre cumplimiento de lo convenido en dos escrituras públicas é indemnización de perjuicios;

Fallamos que, sin hacer especial condenación de las costas de ambas instancias, debemos condenar y condenamos á los demandados D. Dionisio Tejero Pérez, D. José Manuel Martínez Pérez, D. José López Trigo, como heredero de su hermano D. Vicente, y la viuda é hijos de D. Faustino de Orantes y Magallón, á que devuelvan al demandante D. Juan Patán Borrell la propiedad de las minas *Aurora*, *Ampliación á la Aurora*, *Marieta*, *Zaragoza*, *Catalana*, *Ampliación á la Catalana* y *Catalana tercera*, que de él recibieron por las escrituras públicas de 28 de Mayo, 23 de Julio y 17 de Agosto de 1894, con la demarcación y en la extensión con que las poseían al contestar la demanda, y á que le abonen por concepto de perjuicios los sueldos que, á razón de doscientas pesetas mensuales, deben serle abonadas desde la fecha que pericialmente se fije como la en que pudieron comenzarse los trabajos de explotación de la mina *Ampliación de la Aurora*, absolviéndoles de los demás extremos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia, por la rebeldía de la viuda é hijos de D. Faustino de Orantes, en la forma que dispone el artículo 769 de la ley procesal y en la GACETA DE MADRID. Se declararon inútiles las diligencias que expresa el último resultado de la sentencia apelada, y privado, por tanto, el actuario de los derechos que en otro caso le correspondiesen por ellas.

En lo conforme confirmamos, y en lo que no lo sea revocamos la sentencia apelada; pues así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bernardo Cónsul.—Pablo Arraiz.—Estanislao Chaves.—Pedro María Usera.—Vicente P. de Celis.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en la Coruña á 15 de Junio de 1901.—Evaristo Loureiro. X—1319

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Carlos Pradal Valls, segundo Teniente de Infantería con destino en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente por falta de incorporación al recluta de la zona de Madrid, núm. 57, Juan García Antón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Segovia, parroquia de ídem, provincia de Segovia, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á mi disposición en Alcalá de Henares en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7; pues de lo contrario será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre del Rey (Q. D. G.), exhorto, y de mi parte suplico, practiquen las pesquisas necesarias para la busca y captura del referido sujeto, y caso de hallarle lo conduzcan, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado.

Alcalá de Henares 9 de Junio de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos Pradal Valls. 2160—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 368 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Manuel Ramiro Vilches, hijo de José y de Gertrudis, soltero, de treinta años de edad, natural y vecino de Algeciras, jornalero de oficio, cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, barba poblada, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; Manuel Ramiro Fernández, hijo de Manuel y de Elisa, soltero, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Algeciras, jornalero de oficio, cuyas señas personales son: estatura buena, color sano, barba poblada, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, con la particular de ser bicejo de ambos ojos; y Juan Carlos Simino Pozo, hijo

de Carlos y de Juana, de cuarenta y un años de edad, natural y vecino de Algeciras, jornalero de oficio, cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, barba poblada, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la sumaria núm. 143 de 1899.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 19 de Junio de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2162—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 368 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Antonio Villalta González, hijo de Manuel y de Teresa, de estado soltero, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Tarifa, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, barba poblada, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, y á Manuel Núñez de los Ríos, hijo de Juan y de María, casado, mayor de edad, natural y vecino de Tarifa, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, ojos garzos, barba, frente, nariz y boca regulares, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de las diligencias en la causa núm. 24 de 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 18 de Junio de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2127—M

BADAJOS

D. Francisco Lezcano Comendador, Comandante del regimiento Caballería reserva de esta capital, núm. 2, Juez instructor de causas militares y de la seguita contra el soldado repatriado de Cuba José González Martínez por el delito de hurto de una caja de turrón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José González Martínez, por haberse ausentado de esta plaza, donde se hallaba en libertad provisional, natural de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, hijo de Manuel y de Javiera, soltero, de cuarenta y seis años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño con grandes entradas, ojos azules, barba poblada, nariz regular, bigote entrecano, boca regular, color rubio, estatura un metro 546 milímetros, y es manco; viste de americana de percal claro, chaleco color ceniza, pantalón de pana del mismo color, alpargatas y boina color ceniza, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten por el delito ya expuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece en expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Badajoz á 10 de Junio de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Lezcano.—Ante mí, el cabo Secretario, Miguel García. 2163—M

BARCELONA

D. Enrique de Ramos y Gómez, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el recluta del regimiento Jaime Abulé Parés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Abulé Parés, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín viejo, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente.

Dado en Barcelona á 9 de Junio de 1901.—Enrique de Ramos. 2129—M

D. Luis Balari Daydí, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo José Díaz Aspes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Díaz Aspes, natural de Villar del Cabo, hijo de Domingo y de Antonia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba sin pelo y pequeña, boca regular, color bueno, frente pequeña, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que pudieran resultarle del expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción, y de no efectuarlo será declarado rebelde.

Asimismo, y de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, contribuyan con los medios que estén á su alcance para la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso, á mi disposición, en este Juzgado, sito en el cuartel del Buen Suceso; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tervel* y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Barcelona á 13 de Junio de 1901.—Luis Balari. 2164—M

D. Federico de Miquel y de Lacour, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor nombrado para instruir el expediente de deserción, con arre-

glo al art. 104 de la Real orden circular de 9 de Febrero último (D. O., núm. 32), por no haberse presentado á la concentración ordenada por dicha soberana disposición el recluta Gregorio Romaguera Carbó, el cual cubrió cupo por el pueblo de Mollet, cerca de Peraleda, provincia de Gerona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado mozo Gregorio Romaguera Carbó, hijo de Ginés y de Teresa, natural de Carriguella, Ayuntamiento de Mollet, cerca de Peraleda, provincia de Gerona, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, y de un metro 776 milímetros de estatura, sin seña alguna particular, para que en el preciso término de treinta días, á contar de aquel en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Agustín, que ocupa el primer regimiento de Artillería de Montaña, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido mozo Gregorio Romaguera Carbó, y conseguida me lo remitan con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á mi disposición, según lo tengo acordado en providencia de este día.

Barcelona 13 de Junio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico de Miquel. 2165—M

D. Enrique Bosch y Grassi, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente contra el soldado Feliciano Cristóbal Manzano por no incorporarse á filas al ser llamado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Feliciano Cristóbal Manzano, natural de Torrefrades, provincia de Zamora, hijo de Miguel y de Angela, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuya estatura es un metro 604 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zamora y Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I, que ocupa el regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 16 de Junio de 1901.—Enrique Bosch. 2185—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción de este Arsenal.

Desconociéndose el actual paradero del marinero de la Armada Elías Barros ó Baro, que en Diciembre de 1898 pertenecía á la dotación del extinguido Arsenal y Apostadero de la Habana, y cuyo individuo regresó á la Península de transporte en el crucero auxiliar *Rápido*, á las órdenes de un Jefe de uno de los Cuerpos de la Armada, llamado D. Antonio Montero, é ignorándose el paradero de dicho marinero, que se supone sea natural de Muros (Galicia), se le cita por el presente para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se instruye por el mismo, ó en su defecto manifiesten á las Autoridades su residencia y actual domicilio.

Ruego y encargo á todas las Autoridades practiquen activas diligencias para averiguar el paradero de dicho marinero, dando cuenta de las resultas á este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Carraca á 11 de Junio de 1901.—Victoriano Jayme. 2130—M

CORUÑA

D. Miguel Martínez Hernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Lugo Camilo Vázquez Trevín por su falta de incorporación en la misma para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Camilo Vázquez Trevín, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo oscuro, cejas ídem, ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el mencionado regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece ante el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, eclesiásticas y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Camilo Vázquez Trevín, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 4 de Mayo de 1901.—Miguel Martínez. 2186—M

DENIA

D. Alberto Castaños y Martín, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Denia, Capitán de su puerto y Juez instructor de una sumaria por desaparición del falucho de pesca *Alberto I* y sus cinco tripulantes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Llobell Banuls, de cuarenta y ocho años, casado; Antonio Pons Martí, de treinta y ocho años, casado; Ignacio Crespó Mengual, de veintisiete años, casado; Pablo Crespó Amorós, de veinte años, y Fulgencio Llobell Vallada, de trece años, solteros, naturales, vecinos y de la inscripción marítima de Denia, los cuales se supone perecieron ahogados en la noche del 31 de Enero del corriente año por naufragio del mencionado laúd, para que en el término de quince días, contados desde la

fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Valencia y Alicante, se presenten en esta A y uadantía al objeto de ser interrogados.

Al propio tiempo requiero y encargo que a cualquiera que sepa el paradero de los expresados individuos y la suerte que les haya cabido lo pongan en conocimiento de este Juzgado para los fines correspondientes.

Denia 19 de Junio de 1901.—Alberto Castañón y Martín. 2181—M

FERROL

D. Carlos Preysler Morano, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio María López Franco, hijo de Miguel y de Florentina, natural de Islafeita (Coruña), inscrito disponible de este trozo, perteneciente al actual reemplazo, para que en el término de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 9 de Abril del corriente año; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 4 de Junio de 1901.—Carlos Preysler.—Por mandato de S. S., el Secretario, Fulgencio Egea. 2190—M

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia y segundo Comandante de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Leonardo Martínez Hernández, hijo de Juan y de Micaela, natural de Berallobré (Coruña), inscrito disponible de este trozo, perteneciente al actual reemplazo, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 20 de Abril del corriente año; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 18 de Junio de 1901.—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan López. 2131—M

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Manuel María Vallés, en nombre de Doña Mercedes Torres Sagreite, se presentó escrito manifestando que el esposo de su representada, D. Mariano de la Torre Calderón, de cincuenta años, hijo de D. Carlos y Doña Casimira, natural de Cartagena, Delegado de Hacienda que fué de esta provincia y vecino que era de esta población, falleció en ella el 4 de Abril último, no dejando ascendientes ni descendientes, por lo que solicitaba se le declarase con derecho a la mitad de la herencia en usufructo.

Publicados edictos en la forma prevenida en el art. 934 de la ley de Enjuiciamiento civil, han reclamado el derecho a los bienes Doña Carlota, Doña Josefa, Doña Dolores y Doña Concepción de la Torre y Calderón, y Doña Carmen, Doña Natividad y Doña Carlota Ortiz de Taranco, en representación de su madre Doña Carmen de la Torre Calderón, las cuatro primeras parientes colaterales en segundo grado y en tercero las demás.

En providencia de hoy he acordado expedir segundos edictos, haciendo saber las que han solicitado la herencia del D. Mariano de la Torre y Calderón y el grado de parentesco, y llamando a las que se crean con igual ó mejor derecho a los bienes, para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo; apercibidos que de no comparecer serán declarados herederos los que lo tienen solicitado.

Personado en los autos el Procurador D. Lorenzo Esteban Tabernero, en nombre de Doña Josefa, Doña María de los Dolores y Doña Carlota de la Torre y Calderón, y de D. Antolín Ortiz de Taranco, como padre de Doña Carmen, Doña Natividad y Doña Carlota Ortiz de Taranco y de la Torre, manifiesta que sus representados aceptan la herencia del D. Mariano de la Torre a beneficio de inventario, solicitando se forme éste, para lo cual se ha señalado el día 8 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, en la sala de este Juzgado, habiéndose acordado que, en atención a ignorarse el paradero de la otra hermana del finado, Doña Concepción, así como si existen acreedores, se haga saber la práctica de dicha diligencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que los interesados, si los hubiere, puedan concurrir a ella.

Dado en Guadalajara a 12 de Junio de 1901.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, P. H., Miguel Valentín. X—1323

MADRID—CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía del que refrenda penden autos civiles promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras; en representación del Banco Hipotecario de España, contra Doña Josefa Gurto y Barjau, vecina de la ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada por dicha señora a favor de aquel establecimiento de crédito, para responder de un préstamo de 8.000 pesetas, intereses y costas, y en cuyos autos por providencia de hoy he acordado sacar a subasta la finca que a continuación se describe, así como las condiciones de la subasta.

Finca.—Una casa situada en la ciudad de Tortosa y su plaza de la Constitución, señalada con el núm. 11 y 12 secundario, de extensión superficial en su planta baja (con exclusión del porche), 61 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.883 palmos catalanes; linda en la expresada planta baja por su derecho con el callejón de la Paja, en la que hay una puerta sin número; por detrás con el mismo callejón, en la que hay otra puerta señalada con el número 9, y por su izquierda con la casa de D. Fernando Piñana; en el primer piso es de extensión superficial 89 centiáreas y 97 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.362 palmos superficiales; tiene en este piso principal los mismos lindes que en la planta baja, a excepción de que linda además por su derecha con la casa de Antonio Andrés; desde el piso segundo inclusive hacia arriba es la casa que se describe de extensión superficial 132 centiáreas y 35 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.860 palmos superficiales, y linda además en la

planta baja y piso primero con Pedro José Bobán, calle de las Botegas de la Sal y casa de D. José Antonio Brunat; consta de planta baja, piso primero, segundo, tercero y desván con cubierta de tejado y terrado, según resulta de la escritura de préstamo.

Condiciones de la subasta.

El tipo del remate para la finca hipotecada será el de 16.000 pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo de remate sobre la mesa del Juzgado; como la subasta ha de celebrarse simultáneamente en Tortosa y en Madrid, si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir otros; el acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en Tortosa y en Madrid, a las nueve de la mañana del día 14 de Agosto próximo, en la sala audiencia de los respectivos Juzgados.

Dado en Madrid a 21 de Junio de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer. X—1311

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se siguen diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Francisco Morales, en representación de D. Gabriel Abreu Barrada, contra D. Joaquín Aldrich y de Pagés, sobre reconocimiento de la firma puesta en la aceptación de una letra primera de cambio, expedida en Madrid el día 1.º de Abril último por D. Gabriel Abreu, a su propia orden, como apoderado de los Excmos. Sres. Condes de Villapadierna, por treinta y ocho mil cincuenta y seis pesetas setenta y tres céntimos; y no siendo conocido el domicilio del D. Joaquín Aldrich se ha acordado, en providencia de 19 del corriente, se le cite por primera vez a fin de que el día 1.º de Julio próximo, y hora de las doce, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castañón, núm. 1, a prestar declaración de reconocimiento de la firma puesta en el excepto, así como que es en deber la cantidad que dicha letra expresa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Junio de 1901.—El Escribano, Rafael Valdívieso. X—1314

MADRID—HOSPICIO

En los autos promovidos por los Excmos. Sres. Marqueses de Linares contra Doña Dolores y Doña Rosario Moreno, sobre elevación a instrumento público de un documento privado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Junio de 1901, el Sr. D. Eusebio Martín y Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, los Excmos. Sres. Doña Raimunda Ossorio y Ortega y D. José de Murga y Reolid, Marqueses de Linares, mayores de edad y de esta vecindad, defendidos por el Letrado D. Antonio Maura y representados por el Procurador D. Luis Lumbreras, y de la otra, como demandadas, Doña Dolores y Doña Rosario Moreno, también de esta vecindad, declaradas en rebeldía, sobre que se eleve a escritura pública cierto documento privado.

Fallo que desestimando, como desestimo, la primera de las pretensiones de los demandantes Sres. Marqueses de Linares, relativa a que se declare que la casa núm. 51 moderno de la calle de las Huertas de esta Corte no está gravada con la servidumbre de desagüe ni con otra alguna en favor de la inmediata núm. 53 de la misma calle, debo condenar y condeno a las propietarias de esta última finca, Doña Dolores y Doña Rosario Moreno, ó a quien en lugar suyo se subroga, a elevar a escritura pública el convenio consignado en el documento privado de 6 de Junio de 1898, por el cual se reconoce la existencia de una servidumbre de desagüe en favor de la citada casa núm. 53 de la calle de las Huertas, que habría de respetar el Sr. Marqués de Linares en tanto que no ocurrieran cualquiera de los casos que se prevían, se obligaban las Sras. Moreno a corregir cualquier perjuicio que a la casa número 51 pudiera sobrevenir a causa del desagüe, como asimismo a hacer desaparecer la disposición de la cubierta si en su finca se elevasen más pisos, se ejecutasen obras que afectarían a las armaduras de ella, se demoliese; y, por último, se consignaba que las cubiertas las harían desaparecer las señoras Moreno, recogiendo sus aguas en la forma que preceptúa el art. 586 del Código civil, si el Sr. Marqués de Linares, ó quien quiera fuere dueño de la casa núm. 51, procediera a su derribo ó bien elevase más pisos, puesto que en este caso la finca de las Sras. Moreno resultaría con menor elevación total que la contigua del Sr. Marqués de Linares; y no se hace expresa condenación de costas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Martín y Ruiz.»

Y para insertar en el *Diario oficial de Avisos*, por la rebeldía de las demandadas, expido el presente en Madrid a 21 de Junio de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, E. Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—1312

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Isabel García Piñón contra el Ministerio fiscal y Doña Benita Escobar Miranda y otros sobre rectificación de errores padecidos en la inscripción de defunción de D. José Gutiérrez Casablanca, que falleció en esta capital en 9 de Diciembre de 1892, siendo inscrita tal defunción con el número 3 439, al folio 185 vuelto del libro 130 del Registro civil del Juzgado municipal de este distrito, emplazo por segunda vez por medio de la presente, que mediante su ignorado domicilio y paradero se insertará en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de Madrid, a la Doña Benita Escobar y Miranda y a cuantos se crean interesados en la rectificación pretendida, para que dentro del término de cinco días se personen en autos en forma legal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán tenidos en rebeldía, y, dándose por contestada la demanda, seguirá el juicio su curso, notificándoles todas las providencias que se dicten en los estrados del Juzgado.

Madrid 21 de Junio de 1901.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—1313

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Josefa Estremera y Casas, de cuarenta y un años, hija de José María y de Purificación, viuda, natural de Sevilla, y a Julio Estremera, de cuarenta y ocho años, soltero, natural de Miláns, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son respectivamente: estatura regular, pelo entrecano, ojos negros, color del rostro moreno, y estatura alta, pelo entrecano, ojos garzos, color bueno, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Junio de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. J—4343

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio M. Elias el Papelista, de unos diez y seis años de edad, estatura regular, pelo negro, color del rostro muy blanco, ojos negros, nariz achatada; viste pantalón de tricot negro, blusa a cuadros azules y blancos, que frecuenta la casa de dormir de la calle del Peñón, 4 y 6, principal, y el baño llamado de la Bernardina, de la Virgen del Puerto, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las consignadas anteriormente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en causa contra el mismo y otro por hurto.

Madrid 8 de Junio de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras. J—4344

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Paula García y García, que usa el nombre de Elvira, de treinta y siete años de edad, hija de Ignacio y de Felicitana, casada, natural de la Torre de Val de San Pedro, provincia de Segovia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de hacerla saber una resolución de la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro; ojos negros y buen color, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid 10 de Junio de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. J—4345

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita a la persona que se crea perjudicada con motivo del hurto de un pavo verificado en la estación del Norte en la mañana del día 19 de Diciembre último por Juan Sánchez y Elola, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Junio de 1901.—V.º B.º—Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—4346

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de dos mulas al vecino de Gabaldón, de este distrito judicial, Francisco Laorden Segovia, he acordado citar y emplazar por término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, a tres sujetos que estuvieron en esta población comiendo de once a doce de la mañana del día 19 de Marzo anterior, dirigiéndose después al inmediato pueblo de Gabaldón, usando el más bajo pañuelo a la cabeza y los otros dos boina, sin que se puedan dar otras señas, los cuales estuvieron hablando por el mes de Febrero último con una pareja de la Guardia civil en las inmediaciones del pueblo de Solera, y uno manifestó ser de Toledo y otro de Herencia, sin que se sepa la naturaleza del tercero, y llevaban un caballo, del que manifestaron la guía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Dada en Motilla del Palancar a 11 de Junio de 1901.—Melitón López.—Por su mandado, Alejo García. J—4352

MULA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción, a la persona a quien se hubiere

extraviado en la primera quincena del mes de Mayo último ó anteriormente una burra palo castaño oscuro, de seis años, de regular estada, vientre blanco, cuello grueso, pelos largos en la frente y orejas, con rozaduras de haber usado collarón, sin herraduras, llevando cabezales de correa con un pedazo de cadena y ronzal de cáñamo, para que comparezca en este Juzgado á objeto de prestar declaración y ofrecerle el sumario á los fines del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de dicha burra.

Dado en Mula á 8 de Junio de 1901.—Antonio Real.—El actuario, José Pantoja y Vélez. J—4353

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de Antonia Navarro Portillo, de setenta y tres años de edad, hija de Aniceto y de Anastasia, viuda de Sebastián Alonso Orgaz, natural y vecina que fué de Alamo, de este partido, en donde falleció el 9 de Abril último; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 10 de Junio de 1901.—Eladio Arnáiz.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas. 213—P

ÚBEDA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Manuel Navarrete Tizón, á nombre del Excmo. señor D. Angel Losada y Fernández de Liencres, Marqués de los Castellones, vecino de Madrid, sobre que se declaren extinguidas por prescripción, mediante á haber transcurrido el tiempo que la legislación hipotecaria señala, las acciones hipotecarias derivadas de las dos hipotecas impuestas en los años 1806 y 1815 sobre la finca nombrada Calancha, propiedad del referido Excmo. Sr. Marqués de los Castellones; se confiere traslado de la misma demanda á los demandados señores Marqués de Villena y D. Angel Fernández de Liencres, ó sus actuales herederos ó causa habientes, cuyos domicilios se ignoran, emplazándoles por medio de la presente cédula, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma.

Úbeda 29 de Mayo de 1901.—El actuario, José María Tamayo. X—1320

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Resumen del balance de comprobación del mes de Mayo de 1901.

ACTIVO		
Valores inmuebles:		
Edificios.....	460.471'20	
Máquinas y accesorios.....	3.007.278'49	
Redes aérea, subterránea y acometidas.....	1.939.139'51	
Instalaciones de escaleras.....	176.700'12	5.583.589'32
Material y mobiliario:		
Material en almacén, combustibles y varios.....	442.493'84	
Contadores de electricidad.....	896.385'02	
Mobiliario de oficinas.....	20.512'06	1.359.390'92
Diversas cuentas:		
Caja y Banqueros.....	416.777'48	
Títulos en depósito.....	1.835.000	
Deudores varios.....	428.230'89	
Fianzas.....	15.175'40	
Valores en cartera.....	469.280'45	
Servicio de obligaciones.....	24.256'25	
Servicio de amortizaciones.....	358.174'18	
		10.489.874'89
PASIVO		
Capital social:		
En circulación.....	5.981.500	
Amortizado.....	18.500	6.000.000
Cuentas varias:		
Obligaciones en circulación.....	1.960.045	
Fondo de reserva.....	196.912'78	
Fondo de previsión.....	42.191'79	
Caja de socorros.....	12.189'38	
Títulos en depósito.....	1.835.000	
Efectos á pagar.....	102.635'18	
Acreedores varios.....	79.795'47	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio de 1900.....	56.141'96	
Idem para el ejercicio de 1901....	204.963'33	
		261.105'29
		10.489.874'89

Madrid 31 de Mayo de 1901.—El Contador y Tenedor de libros, Mamerto Aparicio.—Conforme.—El Interventor, Marino Alonso.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo, J. Batlle. X—1224

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, expedidos por esta sucursal en 21 de Marzo de 1895, 14 de Febrero de 1896 y 19 de Octubre de 1897, con los números 3.671, 4.082 y 5.293, á favor de D. Valentín Rodríguez Lorenzo, consistente en 12.500 pesetas nominales en 4 por 100 amortizable el primero, y 2.500 en igual clase de Deuda los otros dos, se anuncia por tercera vez para que si alguna persona se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la

primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido el referido plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 28 de Marzo de 1901.—El Secretario, Alejandro Blázquez. X—1321 bis

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

Balance general cerrado en 31 Diciembre de 1900.		Pesetas.
ACTIVO		
Vías y concesiones.....	8.265.006'12	
Inmuebles.....	521.167'08	
Telégrafo y teléfono.....	44.146'65	
Material móvil.....	741.333'60	
Herramientas y material de estaciones.....	173.820'67	
Mobiliario.....	5.150'23	
Almacén de aprovisionamientos.....	77.561'24	
Caja y banqueros.....	1.471'91	
Cuentas deudoras.....	8.150'37	
Cuentas de vestuario.....	2.163'20	
Reparaciones.....	54.466'88	
Diferencia sobre emisión de obligaciones.....	432.958'66	
Nuestra fianza en obligaciones de la Compañía M. Z. A.....	6.412'65	
Valores recibidos en depósito.....	12.000	
Títulos en garantía de gestión.....	200.000	
Saldo.....	70.731'54	
		10.616.540'80
PASIVO		
Capital: 12.000 acciones (para memoria). 27.930 obligaciones de 300 pesetas, gozando de los derechos especificados en el convenio.....	8.379.000	
3.470 obligaciones emitidas al 4 1/2 por 100.....	1.735.000	
384 obligaciones en cartera (para memoria). Obligaciones á reembolsar é intereses á pagar. Varios acreedores.....	935 55.380'80	
Cupones pendientes de pago.....	234.225	
Depósitos efectuados por terceros.....	212.000	
		10.616.540'80

El Ingeniero Jefe de explotación, J. Bastenier. X—1321

Compañía de Seguros generales, marítimos, fluviales y terrestres de Dusseldorf.

ACTIVO		
Letras á 8 d/v contra los accionistas.....	3.375.000	
Cartera.....	300.327'70	
Caja.....	5.448'10	
Inmuebles.....	421.228'80	
Mobiliario.....	4.777	
Deudores.....	2.287.638'60	
Saldo de ganancias y pérdidas.....	404.407'50	
		6.798.827'70
PASIVO		
Capital social.....	3.750.000	
Fondos de subvención.....	151.270'20	
Fondos de la Compañía internacional de transportes.....	375.000	
Reserva para siniestros y riesgos en curso.....	1.134.890	
Acreedores.....	1.387.667'50	
		6.798.827'70
Operaciones realizadas en España en 1900.		
Partidas devengadas y recaudadas por primas.....	58.463'53	
		58.463'53
Número de pólizas suscritas.....	912	
Certifico conforme.		
Barcelona 20 de Junio de 1901.—Compañía de Seguros generales, marítimos, fluviales y terrestres de Dusseldorf.—El Director de la sucursal española, P. P. del Director, D. E. Gès. X—1310		

Ferrocarril de Soria.
SOCIEDAD ANÓNIMA
Balance en 31 de Enero de 1901.

DÉBITO		Pesetas.
Primer establecimiento (gastos de concesión, material móvil, vías, herramientas).....	5.765.678'44	
Cartera: obligaciones.....	1.000.000	
Subvenciones.....	2.000.000	
Cajas y banqueros.....	5.123'90	
Gastos generales.....	185'95	
Deudores varios.....	363.627'51	
Explotación: gastos.....	1.300	
Títulos en depósito.....	5.550.000	
		14.685.915'80

Capital:

CRÉDITO		Pesetas.
6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos....	3.050.000	
5.000 id. ordinarias, de 500 id.....	2.500.000	
Obligaciones: 6.000, de 500 francos.....	3.000.000	
Acreedores varios.....	585.915'80	
Explotación: recaudación.....	1.300	
Títulos en depósito.....	5.550.000	
		14.685.915'80

Bruselas 6 de Mayo de 1901.—El Presidente del Consejo, firmado: Guillon.—Es copia.—El Director, B. Detraux. X—1316

Balance en 28 de Febrero de 1901.

DÉBITO		Pesetas.
Primer establecimiento (gastos de concesión, material móvil, vías, herramientas).....	5.765.707'74	
Cartera: obligaciones.....	1.000.000	
Subvenciones.....	2.000.000	
Cajas y banqueros.....	8.836'81	
Gastos generales.....	930'65	
Deudores varios.....	356.208'60	
Explotación: gastos.....	25.483'07	
Títulos en depósito.....	5.550.000	
		14.707.166'87

Capital:

CRÉDITO		Pesetas.
6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos....	3.050.000	
5.000 id. ordinarias, de 500 id.....	2.500.000	
Obligaciones: 6.000, de 500 francos.....	3.000.000	
Acreedores varios.....	604.376'87	
Explotación: recaudación.....	2.790	
Títulos en depósito.....	5.550.000	
		14.707.166'87

Bruselas 6 de Mayo de 1901.—El Presidente del Consejo, firmado: Guillon.—Es copia.—El Director, B. Detraux. X—1317

Balance en 30 de Marzo de 1901.

DÉBITO		Pesetas.
Primer establecimiento (gastos de concesión, material móvil, vías, herramientas).....	5.765.678'44	
Cartera: obligaciones.....	1.000.000	
Subvenciones.....	2.000.000	
Cajas y banqueros.....	5.008'68	
Gastos generales.....	1.241'40	
Deudores varios.....	351.657'30	
Explotación: gastos.....	45.224'85	
Títulos en depósito.....	5.550.000	
		14.718.810'67

Capital:

CRÉDITO		Pesetas.
6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos..	3.050.000	
5.000 id. ordinarias, de 500 id.....	2.500.000	
Obligaciones: 6.000, de 500 francos.....	3.000.000	
Acreedores varios.....	587.962'18	
Explotación: recaudación.....	20.848'49	
Títulos en depósito.....	5.550.000	
		14.718.810'67

Bruselas 6 de Mayo de 1901.—El Presidente del Consejo, firmado: Guillon.—Es copia.—El Director, B. Detraux. X—1318

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Junio de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	708.85	22.5	15.0	8.9	44	ESE.....	B. ligera...	Despejado.
6 de la mañana.....	709.89	20.2	15.4	10.5	59	NNE.....	Id. fuerte...	Nuboso.
9 de la mañana.....	710.11	22.0	17.4	12.4	63	E.....	Brisa.....	Tempestuoso.
12 del día.....	710.54	18.7	16.8	18.0	83	NO.....	Id. fuerte...	Idem.
3 de la tarde.....	710.50	21.3	17.1	12.4	66	NO.....	Viento.....	Cubierto.
6 de la tarde.....	709.50	23.9	18.0	12.4	56	NNE.....	B. ligera...	Casi cubierto.
9 de la noche.....	710.03	21.8	16.2	10.9	55	NE.....	Id. fuerte...	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	30.9
Idem mínima.....	13.7
Diferencia.....	17.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	
Diferencia.....	
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó labrable.....	
Idem mínima id.....	
Diferencia.....	
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	3.8
Sol completamente despejado.....	
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	
Total de insolación durante el día.....	

Datos meteorológicos del día 25 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	EN LAS 24 HORAS			TERMÓMETRO			ESTADO del mar.
	A. 0º y al nivel del mar	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros	
París.....	772.2	+ 4.1	NO.....	B. ligera.	Despejado...	14.5	11.4	+ 0.3	23.7	7.3		
Kiermont.....	770.9	+ 4.1	NO.....	Idem..	Idem.....	15.3	12.2	- 2.4	24.0	8.0		
Valencia.....	770.5		N.....	Idem....	Nuboso....	16.5	13.5		18.0	14.0		Franquía.
Saint Mahtien.....	774.5	+ 5.1	NE.....	Idem....	Despejado...	10.2	9.0	- 3.6	18.0	9.0		Idem.
Isla d'Aix.....	770.5	+ 2.2	NE.....	Id. fe....	Idem.....	15.0	12.0	0.0	21.0	11.0		Idem.
Biarritz.....	770.4	+ 0.5		Calma..	Casi desp...	16.3		- 0.2	19.0	18.0		Picada.
San Sebastián.....	770.4	0.0	E.....	Idem...	Nuboso....	20.0	14.8	+ 1.6	23.0	12.0		
Bilbao.....	768.9	- 0.2	NE.....	Idem...	Despejado...	18.0	16.0	+ 1.4	20.0	14.0		Picada.
Vares.....												
Gorna.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Porto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Punchal.....												
Lagos.....												
Ayamonic.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaca.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....	765.5		NE.....	Idem...	Idem.....	29.2	24.6		38.0	20.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Ciudad Real.....												
Madrid.....	765.3	+ 3.0				22.0	17.4	- 4.0				
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	767.7	+ 3.3	SSO....	Calma...	Nuboso....	20.3	20.0	- 3.5	28.0	19.0		Franquía.
Mahón.....												
Palma.....	767.9	+ 3.1	NE.....	Viento..	Despejado...	25.3	19.6	0.0	30.0	18.9		
Valencia.....	768.8	+ 1.8	E.....	Calma...	Nuboso....	25.2	22.0	+ 1.0	26.0	21.0		
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Mejilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Tinex.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Niorna.....												
Niza.....												
Síde.....	764.3			Idem...	Despejado...	21.8	17.7		25.0	15.0		
Perpignán.....	768.5	+ 3.0	O.....	Brisa...	Idem.....	21.1	14.9	+ 1.5	25.4	9.8		

	Día 24.	Día 25.
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	404 0/0	404 0/0-408 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, 10 series, 1.º á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....	131 0/0	131 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior....	72'00
Idem íd. exterior.....	"
Idem amortizable al 4 por 100.....	"
Idem íd. al 5 por 100.....	92'80
Obligaciones de Aduanas.....	"
Idem de Filipinas.....	"
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	86'35
Idem íd. de 1890.....	72'00

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72'15
Idem íd. exterior.....	"
Idem amortizable al 4 por 100.....	"
Idem íd. al 5 por 100.....	92'90
Obligaciones de Aduanas.....	"
Idem íd. de Filipinas.....	"
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	"
Idem íd. de 1890.....	"
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	"

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 35'25-35'20-35'19.
París, á la vista, beneficio, 39'70 39'75-39'80.
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

AVISO.—LOS SEÑORES HEREDEROS DE D. CIRIACO DE la Mata y Martínez, vecino que fué de esta Corte, actuales dueños de las casas números 34, 36, 38 y parte del 40 del Paseo del Prado, por el presente dan aviso y conocimiento á las personas en quienes, como administradores, testamentarios ú otro concepto legal, reside hoy la representación del patronato fundado por los Excmos. Sres. Marqueses de Murillo, dueño de una parte de la casa núm. 40 del mismo Paseo, de que por virtud de denuncia como edificios ruinosos, se procederá en el término de ocho días á la demolición y derribo forzoso de dichas casas números 34, 36, 38 y parte del 40 del Paseo del Prado; lo que se les hace saber á fin de que, como colindantes con la parte de la casa núm. 40, lo tengan así entendido y tomen por su parte las medidas y precauciones del caso, sin perjuicio de que por la suya cumplan los dueños de los edificios que se van á demoler las obligaciones que la ley impone.
Madrid 25 de Junio de 1901.—Luis de la Mata. X—1322

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

Santos Juan y Pablo, mártires, y San Virgilio.
Cuarenta horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*La alegría de la huerta.*—*Al agua, patos!*—*La buena ventura.*—*Dolorettes.*

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Sarvet, 18ª Teléfono núm. 631.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	72'15	72'10-72 0/0-72'05
Idem E, de 25.000 íd. íd.	72'20	
Idem D, de 12.500 íd. íd.	72'25	72'10-05
Idem C, de 5.000 íd. íd.	72'30	72'35-30
Idem B, de 2.500 íd. íd.	72'50	72'40-45
Idem A, de 500 íd. íd.	72'60	72'60-70-50
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	72 0/0	
En diferentes series.....	72 35	72'20-15-55-45
Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.		
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.		
Idem E, de 12.000 íd. íd.		79 0/0
Idem D, de 6.000 íd. íd.		
Idem C, de 4.000 íd. íd.		
Idem B, de 2.000 íd. íd.		
Idem A, de 1.000 íd. íd.		
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.		
En diferentes series.....		79 0/0
Partidas de 50.000 ptas. nominales.		
Idem de 100.000 íd. íd.		

	Día 24.	Día 25.
Deuda al 4 0/0 amortizable.		
Serie E, de 25.000 ptas. nominales.		
Idem D, de 12.500 íd. íd.	81'20	
Idem C, de 5.000 íd. íd.		
Idem B, de 2.500 íd. íd.		
Idem A, de 500 íd. íd.		
En diferentes series.....		
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
<i>Carpets provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	92'80	92'85
Idem E, de 25.000 íd. íd.	92'75	92'85
Idem D, de 12.500 íd. íd.	92'80	92'85-90
Idem C, de 5.000 íd. íd.	92'90	93 0/0
Idem B, de 2.500 íd. íd.		
Idem A, de 500 íd. íd.	93'75	93'70-75-80
En diferentes series.....	92'90	92'95-85
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000..		108 0/0
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Billetes hipotecarios de Cuba 1886..	86 0/0	86'20
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Billetes hipotecarios de Cuba 1890..		
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.		
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 98.748.....		
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	108 0/0	108 0/0
Idem íd. al 4 por 100.—105.000....		102-25'30
Acciones del Banco de España.....	492 0/0	490'50-491 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		181 0/0
Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	206 0/0	